

TRANSCURARAY CIA. LTDA.

Servicio Nacional de Carga

RUC. 1690015508001

Telf. (03)885319

Puyo-Ecuador

Nro.: 99058

Puyo, 9 de Agosto de 1.999

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ambato

De nuestra consideración:

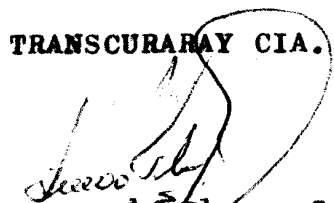
Reciba un atento y cordial saludo de quienes hacemos TRANS-
CURARAY CIA. LTDA.

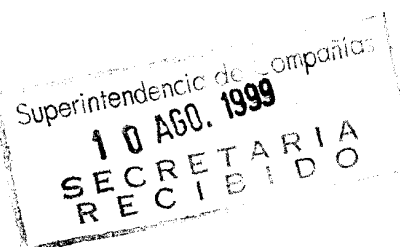
El motivo de la presente es para solicitarle respetuosamen-
te, se digne disponer el registro de la Escritura de Cesión
de participaciones entre nuestro socio el señor Mauricio Leo-
nardo Flores Carajal, a favor del señor Jorge Marcelo Aréva-
lo Pesántez, documento que nos permitimos adjuntar al presen-
te.

Por su favorable atención, nos anticipamos en agradecerle,

Atentamente,

TRANSCURARAY CIA. LTDA.


Leonardo Flores S.
GERENTE GENERAL.



Agosto 3 / 99

R - 897



NOTARIA SEGUNDA] - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez
A B O G A D A

— NOTARY —

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CEDEJO DE PARTICIPACIONES

Otorgado por: MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL

A favor de: JORGE MARCELO AREVALO PESANTELL

Cuántia S/. 2'000.000,00

Copia Nº PRIMERA

DIRECCION: ATAHUALPA Nº 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL

TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO

FAX: 883-778

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL

A FAVOR DE:

JORGE MARCELO AREVALO PESANTEZ

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador,

hoy día veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí

Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del

Cantón Pastaza, comparecen: por una parte el señor MAURICIO LEONARDO

FLORES CARVAJAL, de estado civil soltero; y por otra parte el señor JORGE

MARCELO AREVALO PESANTEZ, de estado civil DIVORCIADO. Los señores

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Puyo, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos hoy fe:

bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan

para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la

cual conste el Contrato de Cesión de Participaciones, contenido en las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen los siguientes señores:

MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, de profesión conductor profesional, con domicilio en la

ciudad de Puyo, y JORGE MARCELO AREVALO PESANTEZ, ecuatoriano,

mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, de profesión conductor

profesional, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza. Los dos

comparecientes, civilmente capaces para obligarse y contratar libre y

voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato, por el cual el

*La presente escritura de
cesión de participaciones,
queda marginada en
la escritura
de constitución de la
compañía Transcurra-
cia Ltda. celebrada el
veintinueve de Agosto de*

*mil novecientos noventa
y nueve, en la Notaría
Segunda del Cantón
Pastaza, en la Notaría:
Dña. P-E. NAVEDA SUAREZ*

Patricia Elizabeth Naveda Suárez
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

Patricia Elizabeth Naveda Suárez
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

primero de los nombrados transfiere dos participaciones de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Transcuraray Cía. Ltda., en beneficio del señor JORGE MARCELO AREVALO PESANTEZ, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo ciento quince de la Ley de compañías. SEGUNDA:

~~ANTECEDENTES Y OBJETO:~~ La compañía de responsabilidad limitada cuya denominación es TRANSCURARAY CIA. LTDA. fue constituida en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, el veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante Escritura Pública de Constitución celebrada ante la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Segunda del Cantón Pastaza, y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho. cinco. uno. uno. uno cero nueve del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, suscrita por el señor Licenciado Flavio Torres Barthelotti, Intendente de Compañías de Ambato, documentos que han sido inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, con el número cincuenta y cinco (55), tomándose nota en el Libro Repertorio con los números un mil doscientos sesenta y tres y un mil doscientos sesenta y cuatro. En la mencionada Escritura de Constitución consta que el compareciente señor Mauricio Leonardo Flores Carvajal tiene en la compañía de responsabilidad limitada cuya razón social es Transcuraray Cía Ltda. siete participaciones de cien mil sucres cada una y al margen de la misma se encuentra una razón por la cual con escritura celebrada el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y nueve se ha transferido ~~una~~ participación a favor del señor JUAN CARLOS PENAFIEL RUIZ. Mediante el presente contrato, procede a transferir ~~una~~ de sus seis participaciones restantes en ~~beneficio~~ al señor ~~JORGE MARCELO AREVALO PESANTEZ~~. Para la celebración del presente contrato, se cuenta con la aceptación unánime del Capital social, según consta de la certificación suscrita por el señor Gerente General, la mis-----



UNO AUTOMATICA S.A. PRE. 200308. CUITO 42577-42577. A.U.C. 200308172001

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Puyo. 27 VII de 19 99 No. 00700 10375653 16003840

LUGAR Y FECHA

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE SUCRES

EFECTIVO	500 000
----------	---------

16003840 BANCO DEL AUSTRO S.A. 0700 10375653 16003840
EFECTIVO TOTAL IMP. 18 DEPOSITO
500000,00 500000,00 5000,00 4 Cheques de
No. 10375653 Banco del Austro
Cheques de
Bancos Locales
Cheques de
Otras Plazas

HA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE:
TRANSCURARAY CIA. LTDA.

Acepto las condiciones del reverso de este papelote, así como también la declaración del recuadro

Jorge K. Añulo
Firma del Depositante

CHEQUES DEPOSITADOS	
No.	VALOR
☐	
☐	
☐	
☐	

NO DEBE TOTAL DEL DEPOSITO SI 500.000 Y

Declaro (amos) que el valor depositado en esta cuenta así como su saldo, no provienen ni se destinarán a actividad ilícita alguna, especialmente con aquellas tipificadas por la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

RECIBO NO VALIDO SIN EL SELLO DE CAJA DEL BANCO DEL AUSTRO

COPIA PARA EL CLIENTE

CAJ-018

REV. GNO. DIC/98

TRANSCURARAY CIA. LTDA.

Servicio de Transporte Pesado

Tel. 03-555319

Puyo Ecuador



CERTIFICACION

A petición de parte interesada, el suscrito Leonardo Flores Sánchez, Gerente General de TRANSCURARAY CIA. LTDA., Secretario de la Junta General de Socios, me permito certificar lo siguiente:

QUE en Junta General Extraordinaria celebrada el veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, se conoció de la solicitud presentada por el socio señor MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL, para proceder a la cesión de dos participaciones a favor del señor JORGE MARCELO AREVALO PESANTEZ. - Luego de poner en consideración de los señores socios la preferencia legal en la cesión de participaciones, estos no manifiestan interes por esas participaciones, y aprueban lo solicitado por el socio señor MAURICIO FLORES CARVAJAL.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Puyo, 27 de Julio de 1999

Leonardo Flores Sánchez

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

RECIBO
1999 JUL 27
CANTON EL ALTO
NOTARIA SEGUNDO

-ma que tuvo lugar en la Junta General reunida el veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, documento que se inserta en la presente escritura como documento habilitante por lo que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, y Artículo ocho del Contrato de Constitución. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los comparecientes, fijan el valor de la presente cesión de participación en la suma de DOS MILLONES SUCRES (2'000.000,00), pagaderos de la siguiente forma: QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00), a la suscripción del presente instrumento, valor que ha sido depositado en la cuenta corriente que la compañía Transcuraray Cía Ltda. mantiene en el Banco del Austro, documento que también se incorpora a la presente escritura; el saldo el beneficiario se compromete a pagar en dos mensualidades de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (s/.750.000,00) a partir del mes siguiente al de la suscripción del presente instrumento. En este valor se encuentra incluido lo correspondiente al valor nominal de la participación, la retribución por gastos de trámites de constitución jurídica y de permiso de operación ante el Consejo Nacional de Tránsito, por lo que el beneficiario no tiene ninguna obligación económica retroactiva con la Compañía Transcuraray Cía. Ltda., comprometiéndose a cumplir las obligaciones legales y estatutarias, a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá la misma duración que el de la matriz de la escritura de constitución. QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. El beneficiario, gozará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones de lo dispuesto en la sección Quinta, párrafo cuarto, artículos ciento diez y seis, y ciento diez y siete de la Ley de Compañías vigente. En todo lo que no se hubiere establecido en forma expresa en este contrato, se remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio vigente. Señor Notario, se



servirá agregar las demás cláusulas de estilo, y se dignará llenar los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Rafael Flores Briones, Abogado con matrícula once del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe:

FIRMAN: f) Mauricio Leonardo Flores Carvajal C.C.No.160003-8161-8 C.V.No.0016-059; f) Jorge Marcelo Arevalo Desantez - C.C.No.010207949-8 C.V.No.0005-100; f) Dra. Patricia Elizabeth Nevada Suárez 2da. Notaria del Cantón Pastaza. Hay un sello.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que viene firmada y sellada en el mismo - ción y lugar de su celebración. La Notaria
RES.- @



Dra. Patricia Elizabeth Nevada Suárez
Notaria Pública
2da. Notaria del Cantón Pastaza

CERTIFICO: Que en esta fecha y con el No.34 se inscribió la presente escritura de Cesión de Participaciones en el Libro de Registro -

Mercantil, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 897. ✓

Puyo, agosto 3 de 1999

EL REGISTRADOR



Dr. Carlos Rivas Caba

Registrador de la Propiedad
del Canton Puyo

